

## MUNICIPIS

### Ajuntament de Montroi

*2026/07566 Anunci de l'Ajuntament de Montroi sobre l'aprovació de les bases de la convocatòria per a la provisió en propietat d'una plaça d'oficial/a de la Policia Local, mitjançant el sistema de concurs oposició pel torn de promoció interna ordinària.*

#### ANUNCI

Per Resolució d'Alcaldia núm. 2026-0508, de 10/06/2026, s'han aprovat les bases reguladores que han de regir la convocatòria per a la provisió en propietat d'una plaça d'Oficial/a de la Policia Local, mitjançant el sistema de concurs oposició pel torn de promoció interna ordinària, el text de la qual s'insereix a continuació:

#### VEURE ANNEX

El que es fa públic als efectes oportuns.

Montroi, 10 de juny de 2026.—L'alcalde, Manuel M. Blanco Sala.





**Expediente núm.:** 297/2026

**Asunto:** Bases y Convocatoria plaza de oficial/a de policía local por promoción interna

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA.**

Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial/a de la policía local de Montroy mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna ordinaria.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de oficial/a de la policía local, de la vigente relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Montroi/Montroy, incluida en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de policía local y sus auxiliares, escala ejecutiva, grupo B de titulación del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas por promoción interna ordinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2.a) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunitat Valenciana. La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada mediante resolución de Alcaldía 2021-0825, y publicada en el DOGV núm. 9217 de 17/11/2021.

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En todo lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Ley 17/2017, de 13 diciembre de la Generalitat Valenciana de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la Comunidad Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente y de aplicación.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que resulte vigente y de aplicación.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, de establecimiento de las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo por promoción interna, será necesario, de conformidad con lo





dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y el DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, cumplir al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría agente, perteneciente al mismo cuerpo de policía local en el Ayuntamiento de Montroy.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009), o norma que lo sustituya.
- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico superior o equivalente, titulación universitaria de carácter superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTA. - PUBLICIDAD.**

Las presentes bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y, de forma simultánea, en la página web municipal: [www.montroi.es](http://www.montroi.es), así como en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.

Asimismo, se publicará extracto del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) y en el BOE.

El resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento o en el local donde se desarrollen las pruebas selectivas y en la referida página web municipal.

#### **QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.**

1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado en el anexo I de estas bases. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán las personas aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Asimismo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, de conformidad con el Anexo I, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana establece que la solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indica en la convocatoria, tendrá que presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha límite para la alegación de los méritos será la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la solicitud o no acreditados dentro del plazo establecido.

2.- Junto a la instancia se deberá aportar:

- Copia del DNI.





- Copia de la Titulación exigida.
- Modelo de autobaremación, las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de los méritos alegados (copia digitalizada en caso de presentación telemática o presentación del documento original para su digitalización en el Registro de Entrada) así como una relación concreta y numerada de méritos a valorar, acompañada de formulario de autobaremación, disponible en la sede electrónica/web municipal.
- Justificante del abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 60 euros de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a pruebas selectivas de personal perteneciente a la categoría C1, al no estar estipulada tasa para el grupo B, el pago se hará efectivo mediante ingreso/transferencia en la cuenta del Ayuntamiento en la entidad Caja Rural de Torrent núm.: ES35 3118 2061 7127 3260 0050.

La falta de abono total o parcial de la cantidad indicada como derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes se considerará incumplimiento insubsanable y determinará la exclusión del procedimiento selectivo de la persona aspirante.

Procederá la devolución de las tasas de examen que se hubieran exigido, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, únicamente cuando medien causas imputables a la Administración; por lo que en el supuesto de exclusión por falta de alguno/s de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo o por no haberse aportado los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de la tasa por derechos de examen.

#### **SEXTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas (art. 68 LPACAP). Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as (art. 82 LPACAP).

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de las personas aspirantes, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de las personas aspirantes admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera prueba.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### **SÉPTIMA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS).**

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus personas miembros. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La composición del tribunal de selección será predominantemente técnica y sus personas miembros deberán poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca. Junto a las personas miembros titulares del tribunal calificador se designarán sus suplentes.

El Tribunal selectivo, estará integrado por las siguientes personas miembros todas ellas con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, actuando todos sus personas miembros con voz y voto. Actuará en calidad de:

- Presidente/a: El Jefe/a de la Policía Local de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana, designado/a por la Alcaldía de la corporación.
- Secretario/a: quien ostente la de la corporación, o personal funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales:

Un/a vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.  
Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Las personas miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas miembros del órgano técnico de selección.

La composición del tribunal incluirá la de las personas suplentes y se hará pública junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, publicándose también los asesores técnicos en el mismo. El personal que asesore estará asimismo sometido a las causas de recusación y abstención que el tribunal, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona que ostente la Presidencia de la corporación podrá nombrar como personas miembros del tribunal a personal funcionario de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad de los puestos que se pretenden cubrir. Asimismo, podrá designar personal colaborador técnico o administrativo para el buen funcionamiento del proceso.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus personas miembro titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso deberán de contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de las personas miembros del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los/las respectivos/as representantes en el OTS.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a la Administración, que podrá, en su caso, revisarlas a través de los medios previstos, en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Contra las resoluciones de los órganos técnicos de selección así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.





## **OCTAVA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Las pruebas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de personas admitidas y excluidas haya devenido definitiva. El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el OTS. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, bastando su publicación en el tablón de edictos municipal y en la web municipal, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 2 días, si se trata de un nuevo ejercicio.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte seleccionada de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebre al efecto y se publique en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana correspondiente al ejercicio en que se desarrollen las pruebas.

## **NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición, debiendo posteriormente superar el curso básico en el IVASPE.

En primer lugar se realizará la fase de oposición, que se llevará a término con la superación de las siguientes pruebas:

### **A) Fase de Oposición:**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las que se contemplan en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, contempladas en el **anexo II** de estas bases.

Previamente la persona aspirante entregará al OTS, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

**Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, cuyo contenido será el que se contemplan en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, **Anexo III**. La





calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

**Tercer ejercicio: Cuestionario.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo estimado de 1 hora y 30 minutos, a determinar todo ello por el OTS, sobre los temas relacionados en el **anexo IV** temario grupo B, Oficiales.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/n - 1)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

**Cuarto ejercicio: Prueba Práctica.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración de 1 hora y 30 minutos, sobre el temario recogido en este anexo IV, que fijará el OTS antes de la realización del mismo, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso y las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

**Quinto ejercicio: Conocimiento de valenciano.** De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consiste en un ejercicio de traducción de un texto propuesto por el tribunal del idioma valenciano al castellano, y viceversa, en un tiempo máximo de 30 minutos, cuya valoración será de 0 a 4 puntos, no siendo la prueba eliminatoria en ningún caso y puntuándose el 50% del total para cada traducción.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

**B) Fase de concurso.**

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la misma. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos aportados que hayan sido obtenidos dentro del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021. La puntuación máxima en esta fase será de 40 puntos.

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden





de prioridad para la adjudicación de la plaza el determinado por la puntuación total obtenida.

**Baremo** para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

**1.- Valoración de los servicios prestados.** Hasta un máximo de 12 puntos.

- **1.1. Por cada mes completo de servicios prestados** y reconocidos como personal funcionario de carrera en la categoría de **Oficial** de la policía local de la Comunitat Valenciana: **0,10 puntos**.
- **1.2. Por cada mes completo de servicios prestados** y reconocidos como personal funcionario de carrera en la categoría de **Agente de Policía** de la policía local de la Comunitat Valenciana: **0,084 puntos**.
- **1.3. Por cada mes completo de servicios prestados** y reconocidos como **Auxiliar de Policía o Agente de Movilidad Urbana**: **0,025 puntos**.

La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

**2.- Titulación Académica.** Hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
- b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
- d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
- e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

**3.- Valoración de conocimientos de idiomas.** Hasta un máximo de 5 puntos.

3.1.- Conocimientos orales y escritos de valenciano. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.





En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.2.- Conocimientos de idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A1	0,01
2º curso	1º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A1 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida / Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30
			1º de C1	0,50
			2º de C1 Certificado nivel C1	0,70
			1º de C2	0,80
			2º de C2 Certificado nivel C2	1,00

Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4.- Valoración de cursos de formación. Hasta un máximo de 15 puntos.

Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en





ellos se indican.

Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso que se indique expresamente en la certificación, ECTS.

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,50
De 51 a 100	0,50	1,00
De 101 a 150	0,70	1,40
De 151 a 200	0,90	1,80
De 201 a 250	1,15	2,30
Más de 250	1,40	2,80

5.- Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicidades públicas: 0,25 puntos.

Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6.- Otros méritos. Hasta un máximo de 1 punto.

La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en





los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, RESOLUCIÓN DE EMPATES.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el OTS hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si la hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

#### **DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles -desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas-, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases en formato original para su digitalización (en caso de que no se hubieran aportado con anterioridad), siendo los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica.
- c) Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales con el que se justifique carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- e) Permisos de conducción de las clases A2 y B.
- f) Declaración jurada de compromiso a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.





Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas

#### **DECIMOSEGUNDA. - CURSO SELECTIVO.**

Presentada la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el párrafo anterior.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Las personas aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso.

De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza que no se hubiere cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Finalizado el curso selectivo, el IVASPE, comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### **DECIMOTERCERA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

La bolsa de empleo temporal se formará únicamente con aquellas personas aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios y eliminatorios. La bolsa de empleo temporal se constituirá mediante resolución de la alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el tribunal calificador. Se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web.





#### **DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

El OTS queda facultado para interpretar las bases de esta convocatoria, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa de referencia conforme a lo dispuesto en la base segunda o normativa supletoria que resultase de aplicación.

#### **DECIMOQUINTA. - RECURSOS.**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.





## ANEXOS

### ANEXO I. Modelo de instancia

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_,  
D.N.I. \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_,  
Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_; teléfono \_\_\_\_\_.

Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Montroy para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial/a, Subgrupo B, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial/a, por Promoción Interna Ordinaria.

**EXPONGO:** Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y dispongo de la documentación requerida para su justificación, y por ello solicito ser admitido/a en el referido procedimiento selectivo.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Declaro bajo mi responsabilidad que:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estoy incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984.
- Carezco de antecedentes penales.
- Estoy en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- No sufro enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Copia DNI.
- Copia titulación exigida.
- Modelo de autobaremación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (*copia digitalizada en caso de presentación telemática o presentación del documento original para su digitalización en el Registro de Entrada*)
- Relación individualizada de los méritos a puntuar.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

(Lugar, fecha y firma) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 202\_

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTROI/MONTROY**





## ANEXO II. Pruebas de aptitud física:

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que para turno libre escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a, son las siguientes:

### 1. CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

- **Descripción:** Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- **Marcas mínimas (Apto/a):**
  - **Hasta 35 años:** Hombres 10,50" / Mujeres 12,50"
  - **De 36 a 50 años:** Hombres 11" / Mujeres 13"
  - **Más de 50 años:** Hombres 12" / Mujeres 14"

### 2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

- **Descripción:** Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- **Peso:** 3 kg mujeres / 4 kg hombres
- **Marcas mínimas (Apto/a) - Unificadas:**
  - **Hasta 35 años:** 5,50 metros.
  - **De 36 a 50 años:** 4,90 metros.
  - **Más de 50 años:** 4,40 metros.

### 3. CARRERA DE RESISTENCIA A PIE

- **Descripción:** Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- **Marcas mínimas (Apto/a):**
  - **Hasta 35 años:** Hombres 4'20" / Mujeres 4'40"
  - **De 36 a 50 años:** Hombres 5'30" / Mujeres 6'00"
  - **Más de 50 años:** Hombres 6'30" / Mujeres 7'00"

### 4. NATACIÓN

- **Descripción:** Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.
- **Marcas mínimas (Apto/a):**
  - **Hasta 35 años:** Hombres 58" / Mujeres 1'00"
  - **De 36 a 50 años:** Hombres 1'20" / Mujeres 1'30"
  - **Más de 50 años:** Hombres 1'40" / Mujeres 1'50"

La ejecución, medición y descripción detallada de los ejercicios se ajustará a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo V del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.





### **ANEXO III: Pruebas psicotécnicas de carácter obligatorio y eliminatorio.**

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación:

a) En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

b) En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto/a cualquier persona candidata al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a personas candidatas que puedan tener indicios de desajuste psicológico. Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad, - Depresión, - Paranoia, - Hostilidad, - Estrés, -Tolerancia al fracaso - Autocontrol - Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo, - Trabajo en equipo, - Sociabilidad, - Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo - Atención a las normas - Flexibilidad - Planificación - Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigir las y motivarlas, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a





situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutive en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.

#### **ANEXO IV. Punto B.2 del Decreto 179/2021. Temario grupo B. Oficial/a policía local**

##### Grupo I. Movilidad.

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

##### Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de





reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

## ANEXO V

### **Modelo certificado médico oficial.-**

Se utilizará el modelo que figura en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las Bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.-**

